CONTRATO
DE OBRA

Municipio de Palmira

NIT 8913800073

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA RENOVACION URBANA Y VIVIENDA

Nro. Int. 930

CONTRATO OBRA PUBLICA No. 1096

Fecha Imp: Feb. 1, 2023

RAZON SOCIAL	**GRUPO QUINBAYA S.A.S.**	**C.C o Nit**	**900805213**
REP. LEGAL		**C.C**	
BARRIO BRASILIA NUEVA MZ 9 CA 16 Armenia		**Teléfonos**	7323016
Regimen Común,		**Fecha Firma:**	25/07/22
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS		
VALOR	Mil Un Millon Novecientos Sesenta Y Nueve Mil Ciento Sesenta Y Nueve Pesos M/Cte.		**1.001.969.169,00**
FORMA PAGO	90% del valor mediante actas parciales, el 10% restante con el Acta de recibo final		
INTERVENTOR	- ANGELICA MARIA PANESSO LIBREROS		
PLAZO	tres (3) meses		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1169	2100008	455 R/bceConvenio Invias 2278-2020 Colombia Rural	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
1169	2100008	919 R/B Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
1169	2100008	455 R/bceConvenio Invias 2278-2020 Colombia Rural	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS	0	0,00	992.449.169,00
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1096 - REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	0	0,00	4.500.000,00
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1096 - SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	0	0,00	3.500.000,00
		SubTotal	**1.000.449.169,00**
		Iva	**1.520.000,00**
		Total	**1.001.969.169,00**

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Giancarlo Storino.

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO MP-1096-2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el Secretario de Infraestructura Renovación urbana y Vivienda, GIANCARLO STORINO GONZALEZ (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, GRUPO QUIMBAYA S.A.S., con Nit. 900805213-2, representado por FABIÁN VIVI MORALES identificado con C.C. 7.554.871 de Armenia (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 062 del 17 de mayo del 2022 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **MP-SIRUV-LP-OP-026-2022.**

II. Que mediante Resolución No. 031 del catorce (14) de julio de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MP-SIRUV-LP-OP-026-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del [acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma MIL UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.001.969.169), equivalentes a 1.001,969 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista presentó en su propuesta un AIU del veinticuatro por ciento (24%) discriminado así: Administración del veintiuno por ciento (21%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del dos por ciento (2%).

El contratista deberá tener en cuenta que el Contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, entre los que se encuentran:

DEDUCCION	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	(5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.	Parágrafo del artículo 8tavo de la LEY 1738 (dic 2014), prorroga permanentemente los artículo 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario

El Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1297	29 de marzo del 2022	$1.050.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Palmira- Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula reajuste de la siguiente forma: el 90% del valor mediante actas parciales de obra dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto del contrato y aprobadas por la interventoría, y el 10% restante con el Acta de recibo final.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por la interventoría. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la interventoría, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades
- Balance de la ejecución de actividades
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo
- Certificado Ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo período (cuando aplique)
- Copia del pacto de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Trámites administrativos para pago

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el Interventoría y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del Interventoría del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Palmira, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor, descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista constructor se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del supervisor.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Estudio previo], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las especificaciones técnicas de construcción, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Alcaldía de Palmira cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres;

así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista realizará la revisión y/o ajuste de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No. 2483 del 19-oct-20 conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
18. El contratista deberá cumplir los lineamientos de la GTC ISO 10005:2019 en el marco de la certificación que tiene el Municipio en la Norma ISO 9001:2015 con alcance a la actividad Gestión del Diseño y ejecución de obras de infraestructura vial.
19. El contratista deberá realizar socializaciones del proyecto ante la comunidad y mantener durante el tiempo que dure la obra canales de comunicación permanentes con ellos.
20. El contratista declara y acepta que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, una vez sean actualizados y ajustados los diseños y los estudios, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá garantizar que cuenta con una oficina central dentro de la ciudad de Palmira que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la Entidad Contratante y al interventor del contrato.
22. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato, mediante certificación bancaria previo a la suscripción del contrato.
23. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
24. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el contratante, el Ministerio de Salud, o cualquier entidad del orden nacional o municipal que determine la aplicación de protocolos de bioseguridad, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
25. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
26. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
27. Atender en debida forma las solicitudes de los entes de control y autoridades frente a la ejecución de las obras.

28. Vincular el personal como componente Nacional a la ejecución del contrato conforme el porcentaje y condición comprometido en su propuesta.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda a realizar las siguientes actividades:

A. Ejecutar las obras de acuerdo con la última actualización de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras adoptadas por la Resolución No. 1524 del 6 de mayo de 2022 y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVÍAS, adoptadas por las Resoluciones No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente, las cuales pueden ser consultadas a través de la página oficial del Instituto Nacional de Vías por medio del enlace: http://www.invias.gov.co .
B. Realizar las actividades referentes al mantenimiento periodico en el corredor Amaime, Boyacá, La Pampa, Barrancas, Aguaclara, que comprenden conformación de calzada y afirmado.
C. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Formulario No. 1 - Presupuesto oficial, en los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos del proceso.
D. Ejecutar todas las obras de compensación ambientales y/o complementarias necesarias en la ejecución contractual.
E. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
F. De requerirse, tramitar y obtener los permisos especiales ante las autoridades competentes, que se requieran para la ejecución de las obras.
G. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.
H. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría.
I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
J. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
K. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
L. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
M. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
N. Informar oportunamente a la interventoría y a la Secretaría De Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
O. Presentar conjuntamente con el interventor, el Acta final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
P. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
Q. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
R. Tener disponibilidad de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la realización de todas las actividades.

S. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes y los protocolos de bioseguridad frente a la emergencia nacional COVID-19, debidamente aprobados por la ARL y la subsecretaría de inspección, vigilancia y control del Municipio de Palmira.
T. Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra.
U. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
V. Mantener en perfectas condiciones el lugar y/o las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
W. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
X. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores.
Y. El contratista se obliga a establecer los frentes de trabajo que se requieran para la ejecución de la obra, los cuales contarán con los materiales, herramientas y personal calificado necesario para el desarrollo de las actividades.
Z. El contratista se obliga a presentar el cronograma de actividades de obra e inversiones con un cumplimiento de 30 días de las actividades e igualmente se compromete a presentar informes de gestión cada 30 días.
AA. Cumplir con lo estipulado en la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la reemplace, adicione y complemente, relacionadas con el manejo ambiental.
BB. Mantener en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación, y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.
CC. Y las demás que se estipulan en el contrato.

10.1 Obligaciones frente al personal requerido

a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, presentado previamente con la propuesta y que cumpla con las las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 del 26 de mayo de 2014 y No. 1524 del 6 de 2022 o las que se encuentren vigentes y demás documentos técnicos entregados por el INVIAS y que son exigidas en el pliego de condiciones.
b. Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, como director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
c. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de obra.
d. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Palmira y, en consecuencia, las relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Palmira y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

e. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.
f. Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado.
g. El contratista deberá brindar a sus trabajadores la dotación, herramienta menor, materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades constructivas.
h. El contratista deberá incluir personal perteneciente a la población beneficiaria de los Programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra.
i. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la interventoría y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.2. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

1. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Municipio de Palmira podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
2. El contratista deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Palmira a través del interventor.
3. El contratista deberá exigir de sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas, tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.
4. El contratista asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
5. El contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
6. El contratista deberá afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar, de lo contrario, la Entidad contratante aclara, que el contratista será el responsable del pago de las prestaciones económicas y/o asistenciales que puedan surgir del incumplimiento y de las multas y sanciones a las que haya lugar.

10.3. Obligaciones de información

1. Proporcionar al interventor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la obra

2. Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la Entidad Contratante con la aprobación de la autoridad competente, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el sistema AUTOCAD y en medio impreso.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la obra y de liquidación.
4. Presentar toda la información requerida por el interventor o por la Entidad Contratante.
5. Instalar una valla informativa, al inicio de la ejecución de obras, con toda la información referente al proceso contractual y que tenga el diseño vigente establecido por la última Resolución expedida por el Ministerio de Transporte y que esté conforme a la línea de la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía de Palmira.

10.4. Obligaciones relacionadas con los diseños, planos y estudios técnicos.

a. Realizar los ajustes de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No. 2483 expedida el 19 de octubre de 2020.
b. Utilizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas definidas por la Entidad Contratante, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
c. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones.
d. Si el Contratista desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del Interventor un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación al Municipio de Palmira. Si la Interventoría y/o el Municipio de Palmira no las aprueba, el Contratista deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.
e. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor y/o el Municipio de Palmira, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA y no tendrá costo por parte del Municipio.

10.5 .Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio

1. El CONTRATISTA deberá actualizar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual deberá ser entregado al interventor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La actualización de este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo planteado en la propuesta. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del interventor y avalado por La Entidad Contratante, serán obligatorios para El Contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del interventor y la verificación por parte de La Entidad Contratante o del Comité Técnico Operativo. En caso de que El Contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin

que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
2. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal profesional ofrecido en la propuesta para el desarrollo de las obras contratadas para aprobación de la Interventoría previo inicio de las actividades constructivas.

10.6. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

a. Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, grama y especificaciones técnicas. El cronograma de trabajo se debe adjuntar por parte del proponente al momento de presentar su propuesta y debe ser actualizado al momento de la suscripción del acta de inicio.
b. Entregar y/o implementar los planes necesarios para el óptimo desarrollo de la obra, como son: Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Calidad de la Obra, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA.
c. En caso que el contratista o el interventor, consideren necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más Ítems, deberá ser aprobada y autorizada por el Ordenador del Gasto, previo aval del interventor, lo cual constará por escrito en actas firmadas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Obtener la información necesaria para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
5. Realizar el recibido a satisfacción a través del interventor del contrato, siempre que las obras hayan sido bien ejecutadas por el contratista.
6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
8. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 4.017 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 4.017 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% del total del personal colombiano requerido para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 4.017 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por no corregir, dentro del término que para el efecto se le señale por parte del interventor, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos de la obra, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente **al 20%** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se

descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3 e Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondientes a las actividades de mejoramiento</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor final de las obras de mejoramiento</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico</td><td>seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra</td><td>30% del valor final de las obras de mantenimiento periodico</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

</td>
</tr>
</table>

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2 y el contratista
Tomador	● · Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● · Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● · Número y año del contrato ● · Objeto del contrato ● · Firma del representante legal del contratista ● · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente El Municipio, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad**.**
2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante.
3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.
5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se

efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la vía que conecta los corregimientos de Amaime y Boyacá, en el municipio de Palmira, Valle del Cauca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se aprueba en la plataforma del Secop II por las partes intervinientes.

Proyecto: Gloria Marcela Parra García – Contratista DCP
Diana Carolina Cantillo – Contratista DCP
Victoria Naranjo Duque - Contratista SIRUV
Alejandra Londoño - Contratista SIRUV
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista DCP
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Pública
Andrés Fernando Osorio Ocampo – Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 cumplimientos

Volver

Iniciar ejecucion >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3814226
Versión del contrato	1
estado de contrato	Firmado
Fecha de generacion del estado	12 días de tiempo transcurrido *(15/07/2022 17:20:21(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	MP-1096-2022
objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS.
Tipo de Contrato	obra
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	3 meses
Fecha de inicio de contrato	*
fecha de terminación del contrato	31/10/2022 0:00 *
Tiempo adiciones en dias	0 días
liquidacion	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones pos consumo	Si No
Reversión	Si No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

COLOMBIA, Palmira

0 Recomendacion(es)

Información del proveedor contratista

GRUPO QUIMBAYA SAS

COLOMBIA, Armenia
Número de documento 900805213

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	número de cuenta
GRUPO QUIMBAYA SAS			

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FABIAN VIVI MORALES* ***Fecha de aprobación:*** *23/07/2022 11:22:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2022 10:12:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3814226_Firmado

Contrato en ejecucion:

informacion del contrato

tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
unidad de contratacion	Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Proceso de Contratación	MP-SIRUV-LP-OP-026-2022
Título de la oferta	GRUPO QUIMBAYA SAS_._.
Cuantia del contrato	1.001.969.169 COP

Volver Iniciar ejecucion >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte** Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: GRUPO QUIMBAYA S.A.S NIT. 900805213-2

OBJETO: OTROSI DE PRORROGA AL CONTRATO Nº MP-1096-2022

El suscrito Giancarlo Storino González, Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y ordenador del gasto, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 321 del 29 de noviembre de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra GRUPO QUIMBAYA S.A.S con NIT. 900805213-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI prorroga, AL CONTRATO MP-1096-2022** del 15 de septiembre de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el MUNICIPIO y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Obra Nº MP-1096-2022, el día 15 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS.". Por valor de MIL UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesos, ($ 1.001.969.169,00).

2) Que el día 15 de septiembre de 2022, el interventor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-1096-2022 con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento**.**

3) Que el Contrato N° MP-1096-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de interventoría a satisfacción presentados por el Interventor del contrato**.**

4) Que el día 15 de diciembre del 2022, el Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de Palmira, Giancarlo Storino González y el Representante legal Grupo Quimbaya SAS suscribieron la suspensión al contrato No. MP-1096-2022 hasta el 30 de enero del 2022, por los siguientes:

"De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2278 de 2020 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Municipio de Palmira, y de acuerdo al numeral d) de la CLAUSULA OCTAVA, es obligación del INVIAS:

"Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio". (…)

El contrato de obra MP-1096-2022, se suscribió el acta de inicio en común acuerdo por parte del Contratista, la Interventoría y el Municipio de Palmira, el día 15 de septiembre de 2022 con fecha de finalización para el día 15 de diciembre de 2022. Razón por la cual, el Municipio de Palmira envió al INVIAS el día 26 de septiembre de 2022 mediante oficio TRD-2022-180.5.148 con radicado No. 103958 la solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría hasta el 15 de diciembre, solicitud que no ha recibido respuesta a la fecha.

Posteriormente, el día 11 de noviembre de 2022 se envía un oficio dando respuesta a diferentes solicitudes realizadas por el INVIAS donde se indicó los diferentes inconvenientes que han generado retrasos al inicio de la obra. Entre ellos se encuentra que, en la actividad de Revisión y/o ajuste de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No.2483 del 19-oct-20, el Contratista presentó informes con modificaciones justificadas técnicamente con el fin de garantizar las vida útil del pavimento, que implicaron el estudio y aprobación por parte de la interventoría de ítems No Previstos de acuerdo a las condiciones encontradas en sitio, es de resaltar que estas aprobaciones requirieron de conceptos de especialistas y cotizaciones tanto del contratista como de interventoría que incrementaron el tiempo de ejecución de la actividad.

Las actividades de obra iniciaron formalmente el día 1 de noviembre de 2022 y se garantizó por parte del contratista la ejecución de las actividades en el tiempo contractual, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2022, el contratista presenta el cronograma ajustado y adicionalmente, mediante oficio reitera la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No 1433 de 2021 suscrito por el CONSORCIO RID VALLE G1, como garantía del buen manejo de los recursos del proyecto producto del Convenio 2278 de 2020, solicitud que a la fecha tampoco ha recibido una respuesta por parte del INVIAS.

Finalmente, el contratista de obra, Grupo Quimbaya SAS, se encuentra ejecutando de forma continua las obras.

Es importante mencionar que esta obra debe tener interventor pues de no ser así, no se podría proceder con la ejecución de la misma y cabe resaltar que sin ser vigiladas ni controladas como lo dispone la Ley 1474 de 2011, y como quedo en el clausulado del complemento del contrato MP-1096-2022 en su numeral 8 en donde se estipula que: "Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por la interventoría."... y se deberá entregar: "ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el Interventoría y recibida a satisfacción por parte de la entidad.", generando la imposibilidad al municipio de Palmira, no solo con la ejecución de la misma, si no en la de recibir actividades de obra a cargo de la interventoría.

Dado lo anterior, la secretaria toma la decisión de suspender (Hecho de un tercero – INVIAS) el contrato de obra, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1433 de 2021, no se encuentra vigente y su ejecución se dio por terminada.

Esta decisión se toma teniendo en cuenta la viabilidad para la suspensión, puesto que la misma, se encuentra dentro de la variada jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado, en donde esta alta corte, ha determinado ***que la finalidad de la suspensión del contrato está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico."***

5) Que, en comunicación de fecha del 10 de enero de 2023, por medio de la cual el contratista solicita prórroga del contrato de obra Contrato MP-1096-2022, en donde se argumenta las situaciones que se han venido presentando durante el plazo de ejecución del contrato de la referencia, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución por el termino de 30 días.

6) Que, según solicitud presentada por el **INTERVENTOR** DAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, realizó informe de la visita del día 12 de enero del 2023, y además mediante oficio del 23 de enero del 2023 DAC1700-03-2023 aprobó la prórroga del contrato solicitada por el contratista, en los siguientes términos:

"*Acusamos el recibido de su comunicación de fecha del 16 de enero de 2023, por medio de la cual solicita prórroga al contrato de obra Contrato MP-1096-2022, una vez revisados y analizados los argumentos expuestos en su solicitud, esta interventoría aclara que durante el tiempo contractual vigente del contrato (15 de septiembre a 15 de diciembre de 2022), no estuvo presente y por tanto no puede dar fe de las consideraciones expuestas por el contratista de obra, sin embargo, dado que el contrato de Interventoría No.1700 - 2022 tiene fecha de inicio el día 28 de diciembre de 2022, posteriormente una suspensión y reinicio 20 de enero de 2023 y está vigente por el término de dos meses, tiempo durante el cual se podrá llevar a cabo la revisión y recibido de las obras físicas así como de los soportes documentales, objeto de nuestras obligaciones, esta interventoría considera técnicamente viable aprobar su solicitud y procede a autorizar la prórroga al contrato de obra N° MP-1096-2022, por el término de treinta (30) días calendario, con reinicio de actividades a partir del 24 de enero de 2023.*

La presente viabilidad se expide con el objeto de que el contratista de obra lleve a cabo ante la entidad contratante las gestiones necesarias para la modificación del plazo contractual.

7) Que en el Informe del Supervisor por parte de la Subsecretaria de Infraestructura Vial de la Secretaria de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, indicó las siguientes el siguiente estado de ejecución del contrato de obra y las consideraciones de la Justificación técnica:

"De acuerdo al objeto del contrato, desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2022 se realizaron las siguientes actividades:
1. Revisión y/o ajustes de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No.2483 del 19-oct-20
2. Excavaciones varias sin clasificar

Desde el día 12 de noviembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022 se realizaron las siguientes actividades de acuerdo al informe presentado por parte del contratista de obra, se aclara que las obras no han sido recibidas por parte de la interventoría por las razones que se presenta en la justificación técnica:
1. Excavaciones varias sin clasificar
2. Relleno para estructuras con material de excavación
3. Acero de Refuerzo Fy 420 MPa.

4. Sumideros tipo B sencillo
5. Conformación de calzada
6. Sub-Base Granular Clase C
7. Base Granular Clase C
8. Suministro, transporte e instalación bordillo prefabricado en concreto de 21 MPa
9. Traslado de acometida hidráulica de 1/2"
10. Instalación de geomalla

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la ejecución de la actividad de Revisión y/o ajuste de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No.2483 del 19-oct-20, el Contratista de obra presentó informes con modificaciones justificadas técnicamente con el fin de garantizar la vida útil del pavimento, que implicaron el estudio y aprobación por parte de la interventoría de ítems No Previstos de acuerdo a las condiciones encontradas en sitio, es de resaltar que estas aprobaciones requirieron de conceptos de especialistas y cotizaciones tanto del contratista como de interventoría que incrementaron el tiempo de ejecución de la actividad. A pesar de lo anterior, las actividades de obra iniciaron el 1 de noviembre de 2022 y se garantizó por parte del contratista la ejecución de las actividades en el tiempo contractual, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2022 por medio de la presentación del cronograma ajustado.

Sin embargo, debido a que el contrato de interventoría No 1433 de 2021 suscrito por el CONSORCIO RID VALLE G1, como garantía del buen manejo de los recursos del proyecto producto del Convenio 2278 de 2020 finalizó el 12 de noviembre de 2022, en donde no fue posible realizar el recibimiento de las actividades realizadas impidiendo la finalización de las obras, razón por la cual el ordenador de gasto procede a realizar la suspensión del contrato de la misma.

Adicionalmente, el INVIAS adelantó la contratación de la Interventoría mediante el proceso IP-DT-VAL-011- 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y VIJES EN EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA", el cual fue adjudicado a DAC INGENIERIA & CONSULTORÍA S.A.S. y tiene acta de inicio el día 20 de enero de 2023.

Una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión del contrato, se procedió a realizar, junto con la interventoría de obra y la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, el empalme de las actividades realizadas por el contratista de obra."

8) Qué al respecto de la solicitud realizada por el Interventor, Supervisor y Ordenador de Gasto, el Manual de Contratación del Municipio establece para las Modificaciones, que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista, el concepto de viabilidad del Interventor y aprobación del Ordenador de Gasto de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y

Vivienda, se requiere modificar el plazo pactado para el Contrato de obra No. MP-1096-2022, una vez se suscriba el reinicio de ejecución y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con la debida reserva presupuestal constituida mediante Resolución No. 193 del 28 de diciembre del 2022 suscrita por el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda.

9) Qué normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

10) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012)*.

11) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)*".

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguiente Clausulas:

PRIMERA. OBJETO. - **PRORROGAR** *el Contrato* de Obra No. MP-1096-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y GRUPO QUIMBAYA S.A.S, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS.**,** de acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista, Ordenador de gasto e Interventor del Contrato, lo cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: El plazo se ampliará por el término de treinta (30) días calendario, una vez se suscriba el presente documento.

TERCERA. Las partes acuerdan que con la presente modificación no existe controversia alguna, y con la modificación no se genera desequilibrio económico

CUARTA. El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en el Contrato MP-1096-2022.

QUINTA: Las demás cláusulas del complemento al contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente Modificación.

Para constancia, se aprueba el día del mes de enero del 2023.

Además, se aprueba en plataforma de Secop II por los intervinientes.

Por El CONTRATISTA,

Grupo Quimbaya SAS
Representante legal

Por El Municipio,

GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivien

Por LA INTERVENTORIA,

RUBEN DARIO QUIJANO TRUJILLO
Director de Interventoría
DAC INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres – Abogada Contratista SIRUV
Revisó: Gloria Marcela Parra García -Abogada Contratista DCP
Harrison Romero Nanclares – Contratista DCP
Lorena Niño - Abogado Contratista DCP
Victoria Naranjo Duque – Abogada Contratista DCP
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Andrés Fernando Osorio Ocampo – Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Angélica Maria Panesso Libreros - Profesional Universitario 01
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

VER MODIFICACIÓN

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Liquidación fue cambiado desde No hasta Sí
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde hasta 29 días para terminar *(26/02/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde hasta 26/08/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 3 hasta 4
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/10/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29 días para terminar *(26/02/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 118
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2027 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/02/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/03/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2027 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/02/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *FABIAN VIVI MORALES 27-01-2023 21:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Gloria Marcela Parra García 27-01-2023 18:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ 27-01-2023 19:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 22/03/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. MP-1096-2022 (Indicar numero y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATISTA: GRUPO QUIMBAYA S.A.S.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS

FECHA DE INICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (Indicar dia, mes y año)

PLAZO INICIAL: 3 MESES **VALOR INICIAL:** $ 1.001.969.168,65

FECHA DE VENCIMIENTO: 26 DE FEBRERO DE 2023 (Incluye prórrogas y suspensiones) **VALOR ACUMULADO:** $ 1.001.969.168,65 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1700 DE 2022 (Indicar numero y año del contrato) **INTERVENTOR:** DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1096-2022	15/09/2022	3 MESES	$ 1.001.969.168,65	$ 1.001.969.169,65

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/12/2022	15/12/2022	26/02/2023	27/01/2023

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA (Indicar PR):

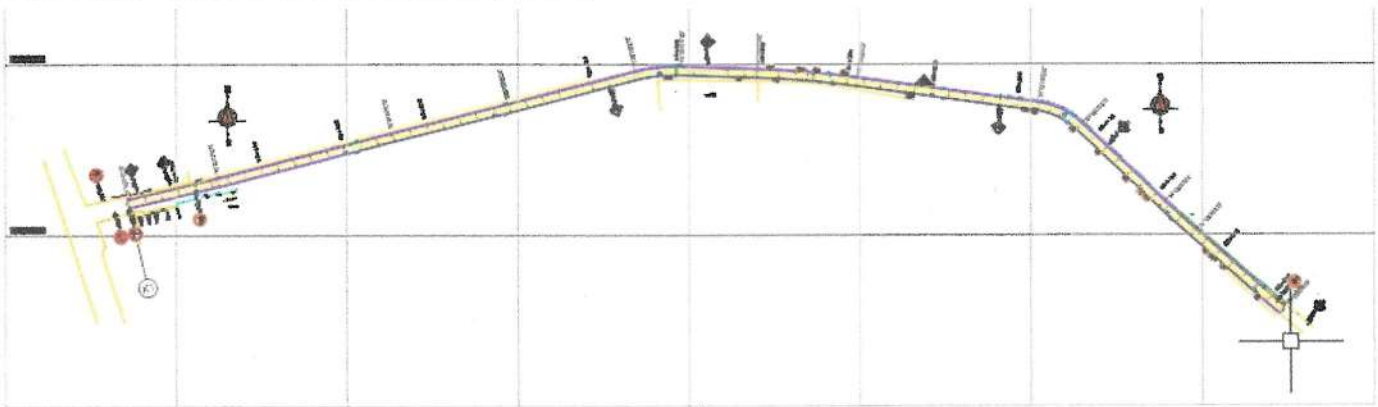

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE:

En el presente contrato, se realizaron actividades de construcción de la vía Boyacá, con una longitud total de 730 m y un ancho de 5 m, cuya conformación de la vía es: subbase de 0,22 m, base 0,15 m y concreto asfaltico 0,10m. Adicionalmente, se realizaron excavaciones varias sin clasificar, se construyó alcantarillado, que incluye sumideros y realce de cámaras, por otra parte, se instalaron bordillos con lleno en el espaldar, y se efectuó la señalización horizontal y vertical lo largo del proyecto. Finalmente, se cumplió con el mantenimiento de la vía del Corregimiento la Pampa y vereda Calamar.

La vía cuenta con línea de demarcación con pintura en frio en su totalidad. Y la instalación de 13 señales verticales de transito tipo 1 con lamina retro reflectiva tipo III (75x75) en los siguientes

MARGEN IZQUIERDA	MARGEN DERECHA
K0+210 SP-04 margen izquierda	k0+005 SR-30 margen derecha
K0+440 SP-04 margen izquierda	K0+020 SP-31 margen derecha
K0+690 SR-30 margen izquierda	K0+140 SP-03 margen derecha
K0+730 SR-31 margen izquierda	K0+380 SP-03 margen derecha
K0+740 SR-18margen izquierda	K0+690 SI-05 margen derecha
	K0+705 SP-57 margen derecha
	K0+725 SP-14 margen derecha
	K0+750 SR-01 margen derecha

AC

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/03/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. MP-1096-2022 (Indicar número y año del contrato)

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS (Indicar PR): NO APLICA

Con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra el Contratista y el Interventor certifican que las obras ejecutadas cumplen con la calidad, normas y especificaciones contractuales.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato: $ 1.000.427.889

Valor IVA: $ 1.540.706

Valor total ejecutado del contrato: $ 1.001.968.595

AIU: 24 % A: 21 % I: 1 % U: 2 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los valores ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	**CONSTRUCCION DE (2) ALCANTARILLAS**				
1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	37,12	$ 29.144,00	$ 1.081.825
1.2	Relleno para estructuras con material de excavación	m3	18,94	$ 17.071,00	$ 323.325
1.3	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	-	$ 629.179,00	$ -
1.4	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	-	$ 498.974,00	$ -
1.5	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa.	kg	148,78	$ 6.839,00	$ 1.017.507
1.6	Tuberia de plastico PVC (Ploricloruro) Norma NTC 5070 de 900 mm de diametro. Incluye transporte.	m	-	$ 1.133.921,00	$ -
NP-01	Tuberia de plastico pvc norma NTC 200mm de diametro incluye transporte.	m	11,20	$ 105.379,00	$ 1.180.245
NP-02	Realce Losa y Tapa Prefabricada Cámaras de Inspección tipo EMCALI	und	9,00	$ 551.470,00	$ 4.963.230
NP-03	Suministro E Instalación Losa Y Tapa Prefabricadas Cámaras De Inspección	und	-	$ 2.010.293,00	$ -
NP-04	Construcción Sumideros Tipo B Sencillo (Tipo EMCALI)	und	16,00	$ 1.306.914,00	$ 20.910.624
2	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO 730 M**				
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	1477,78	$ 29.144,00	$ 43.068.420
2.2	Conformación de calzada	m2	-	$ 894,00	$ -
2.3	Sub-Base Granular Clase C	m3	1020,03	$ 193.010,00	$ 196.875.990
2.4	Base Granular Clase C	m3	562,83	$ 197.846,00	$ 111.353.664
2.5	Riego de Imprimacion con amulsion asfaltica CRL - 0	m2	3433,19	$ 3.088,00	$ 10.601.691
2.6	Mezcla densa en caliente Tipo MDC 19	m3	366,12	$ 916.935,00	$ 335.708.242
2.7	Relleno para estructuras con material de excavación	m3	-	$ 17.071,00	$ -
2.8	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	-	$ 629.179,00	$ -
2.9	Concreto Resistencia 14 MPa (F)	m3	-	$ 498.974,00	$ -
2.10	Señal vertical de transito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo III (75x75)	un	13,00	$ 509.551,00	$ 6.624.163
2.11	Linea de demarcacion con pintura en frio	m	1807,00	$ 2.105,00	$ 3.803.735
NP-07	Instalación Geomalla Biaxial Coextruida P-BX 2020	m2	3650,00	$ 17.476,00	$ 63.787.400
NP-08	Suministro e instalacion Bordillo prefabricado en Ccto 21Mpa (0.15*0.35*0.80) Biselado	ml	1467,70	$ 74.577,00	$ 109.456.663
NP-09	Traslado De Acometida Hidráulica De 1/2"	und	15,00	$ 34.759,00	$ 521.385
NP-10	Relleno Para Estructuras Con Suelo Importado	m3	375,84	$ 129.595,00	$ 48.706.985
3	**REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**				
3.1	Revisión y/o ajuste de diseños base de la Cartilla Colombia Rural adoptada mediante Resolución No. 2483 del 19-oct-20	gl	1,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000
4	**ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD**				
4.1	Elementos de Bioseguridad	gl	-	$ 3.500.000,00	$ -
5	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
5.1	Obras de compensación ambiental y/o complementarias (Corresponde al 1% de las obras de construcción del pavimento asfaltico, NO PODRÁ MODIFICARSE ni el porcentaje, ni la formulación de la celda K42)	gl	0,395	$ 9.136.659,65	$ 3.608.981
6	**ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO**				
6.1	Conformación de calzada	m2	18216,00	$ 894,00	$ 16.285.104
6.2	Afirmado	m3	90,00	$ 178.319,00	$ 16.048.710
	IVA				$ 1.540.706
	VALOR TOTAL EJECUTADO				**$ 1.001.968.595**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada y/o modificación contractual.

ANTICIPO N/A

Valor total concedido: $ -

Valor total amortizado: $ -

Saldo por amortizar: $ -

PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: $ -

Valor total legalizado: $ -

Saldo por legalizar: $ -

A.C

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/03/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. MP-1096-2022 (Indicar número y año del contrato)

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: NO APLIC

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA No.	MES	ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			AJUSTES PROVISIONALES			AJUSTES DEFINITIVOS		
		VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ene-23	$ 493.724.546	$ 855.000	$ 494.579.546	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2	feb-23	$ 361.101.710	$ -	$ 361.101.710	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
3	mar-23	$ 145.601.633	$ 685.706	$ 146.287.339	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTALES		**$ 1.000.427.889**	**$ 1.540.706**	**$ 1.001.968.595**						
TOTAL VALOR EJECUTADO		**$**								**1.001.968.595**

VALOR BÁSICO TOTAL EJECUTADO: $ 1.000.427.889

VALOR IVA TOTAL EJECUTADO: $ 1.540.706

VALOR TOTAL EJECUTADO: $ 1.001.968.595

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACIÓN.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RECIBO DE LAS OBRAS

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS RECORD:

Con la suscripción de la presente Acta la interventoría deja constancia de la revisión y aprobación de los planos record elaborados y entregados por el Contratista.

GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Las actividades del componente ambiental, social, predial y de sostenibilidad son recibidas y aprobadas por la Interventoría, teniendo en cuenta que el Contratista cumplió con las actividades de conformidad con los instructivos y formatos:

- MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.
- MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.

Y los formatos:

- MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.

De acuerdo con lo mencionado previamente en el presente formato se hacen las siguientes aclaraciones:

En el componente social: El contratista realizó actas de vecindad iniciales y finales, de igual forma, efectuo actividades de reparación en las viviendas que se vieron afectadas con la construcción de la vía.

En el componente ambiental: Se realizaron actividades de conformación del grupo de gestión ambiental, capacitaciones para el personal de obra, cumplimiento de los requisitos legales, manejo integral de material de construcción, señalización frentes de obra y sitios temporales, manejo y disposición final de RCD, manejo de residuos solidos convencionales y especiales, manejo de aguas superficiales, manejo de residuos liquidos, domesticos e industriales, protección de fauna, protección de ecosistemas sensibles e instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio y manejo de maquinaria, equipos y vehiculos.

Es de resaltar que, el proyecto que se menciona en este formato, es suscrito con el Municipio de Palmira, Valle. Por lo tanto, no esta obligado a diligenciar todos los formatos del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Adicionalmente, al tratarse de un proyecto de vías terciarias, no se realizó actividades de Gestión y Adquisición Predial y de Sostenibilidad.

Finalmente, se aclara que, los siguientes formatos, no aplican para el presente proyecto.

MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.

- MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.
- MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.

Y los formatos:

- MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.

OTRAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL INTERVENTOR

De acuerdo con el alcance del contrato, el Interventor debe relacionar el cumplimiento por parte del Contratista de otras actividades que hacen parte del objeto contratado.

Ver hoja No. 02 de 03.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/03/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. MP-1096-2022
(Indicar numero y año del contrato)

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRACTUALES EXIGIDOS AL CONTRATISTA DE OBRA

Actualizar las garantías requeridas para la liquidación del contrato.

OBSERVACIONES:

Respecto a los compromisos del contratista según acta de comité de obra del 21 de febrero del 2023:
1. Corrección de bordillos: se realizó por parte de Interventoría la respectiva revisión y se ha constatado que se ejecutó el cambio de bordillos.
2. Colocar relleno lateral de apoyo a los bordillos: Se ejecutó relleno.
3. Demarcación vial y señalización vertical: Se constata que el contratista realizo estas actividades completamente.
4. Reunión de socialización final del proyecto: se realizó reunión el día 02 de marzo de 2023 en la escuela Rodrigo Bastidas, con asistencia de la comunidad, lideres, personería y contratista e Interventoría.
5. Solución al empozamiento presentado en la curva frente al predio OK-608, fue oportunamente corregido por el contratista.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de los valores registrados en los formatos descritos, así como, por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos, pero no exonera al Contratista ni al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS debe exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectivas las garantías de estabilidad y/o calidad correspondientes.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma
Nombre: FABIAN VIVI MORALES
Representante legal o apoderado
Contratista: GRUPO QUIMBAYA S.A.S
Matrícula Profesional No. 63202-59797 QND

Firma
Nombre: JUAN CARLOS AGREDO CRUZ
Representante legal o apoderado
Interventoría: DAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Matrícula Profesional No. 10902148574 CAU

Firma
Nombre HUGO HERNAN HERRERA
Ingeniero Residente
Contratista: GRUPO QUIMBAYA S.A.S
Matrícula Profesional No. 63202-83145 QND

Firma
Nombre JUAN CARLOS AGREDO CRUZ
Ingeniero Residente
Interventoría: DAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Matrícula Profesional No. 10902148574 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

J.C